



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00357-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indique porque pretende el pago de \$ 2.423.544 M/Cte., por concepto de intereses de plazo, si de la literalidad del título valor, no se desprende tal obligación.
2. En el hecho 6º se indica que el deudor constituyó prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas FPP-008, dando entender que quiere hacer prevalecer la garantía real, por tanto; **y solo de ser el caso “prevalencia de la acción con garantía real”**, adecue el poder y la demanda cumpliendo los requisitos del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy 20 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario